

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) mayo 24 de 2022. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación personal al demandado realizada a través de whatsapp. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 24 de mayo de 2022.
AUTO INT. 639

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ EDITH ORTIZ CAMACHO
Demandado: ALDEMAR BETANCOURT FANDIÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00326-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente la profesional del derecho aporta constancia de notificación realizada a través del whatsapp realizada al demandado **ALDEMAR BETANCOURT FANDIÑO**, solicitando se tenga en cuenta la misma, empero revisada la petición se establece que no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, ya que no realiza la manifestación de que trata la norma, como tampoco informa la manera como obtuvo esa información ni allegó las evidencias correspondientes como requisitos establecidos en la norma en cuestión, sumado a que de los pantallazos no se observa si el numero al que se remitió es el mismo informado 3167696895, pues del pantallazo se evidencia “Aldemar Esposo del L”:



Razones suficientes para agregar sin consideración la notificación y requerir a la togada para que proceda con la notificación conforme lo expone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la notificación arriada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que realice la notificación conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 050 de hoy 25 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f591331b156b3d20167aabce89cece28e303bf6b01b906ff6c103d1687933f6**

Documento generado en 24/05/2022 05:21:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**